



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
n° 002-2020-IMARPE/PE

Callao, 28 de enero de 2020

VISTOS:

Decreto de Urgencia n° 015-2020 - Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo n° 95 – Ley del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, para la mejora y el fortalecimiento del rol y la gestión institucional;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de enero de 2020, se publicó en el diario oficial “El Peruano” el Decreto de Urgencia n° 015-2020 - Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo n° 95 – Ley del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, para la mejora y el fortalecimiento del rol y la gestión institucional, estableciéndose, una nueva estructura orgánica para la entidad, en la que el/la Presidente/a Ejecutivo/a, preside el Consejo Directivo;

Que, el Decreto de Urgencia, antes indicado establece en su Segunda Disposición Complementaria, referida a la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones y los documentos de gestión del Imarpe, que en un plazo que no exceda de treinta (30) días hábiles, contado desde del día siguiente de la publicación del Decreto de Urgencia n° 015-2020 y en tanto no se aprueben los documentos de gestión, se aplican las disposiciones contenidas en los que se encuentran actualmente vigentes, en lo que resulten aplicables;

Que, el literal c) del artículo 112° del Reglamento Interno de Trabajo del IMARPE – RIT aprobado por Resolución Directoral N°DEC-065-2016, señala que, se considera desplazamientos de personal, entre otros al “Encargo”, que es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un trabajador el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la Entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. El procedimiento, condiciones y efectos de los encargos de puestos o de funciones, se sujetarán a lo que disponga la entidad para tal efecto, conforme a la normatividad vigente;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado –TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo, para su adopción; apreciándose que el supuesto señalado por la norma se cumpla en el presente caso;



C. MORENO



W. ROBERTA

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 95 Ley del Instituto del Mar del Perú, modificado por el Decreto de Urgencia n° 015-2020, Resolución Directoral N° DEC-065-2016 que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del IMARPE - RIT;

Que, en el contexto antes mencionado, resulta necesario asegurar la continuidad de las actividades propias de la entidad y para ello disponer la encargatura de las funciones correspondientes a la Gerencia General a la que se refiere el artículo 9° del Decreto de Urgencia antes mencionado, correspondiéndole al Presidente Ejecutivo expedir la presente resolución;

Con la visación de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;


SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar a la C.P.C. Wendy Ingrid Huerta Rodriguez, la Gerencia General del Instituto del Mar del Perú – Imarpe, con eficacia anticipada a partir al 27 de enero de 2020.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración, a través del Área Funcional de Recursos Humanos, realice las gestiones administrativas pertinentes para dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer se notifique la presente Resolución a la C.P.C. Wendy Ingrid Huerta Rodriguez y al Área Funcional de Recursos Humanos.

Regístrese y Comuníquese



Javier Gaviola Tejada
Presidente Ejecutivo
Instituto del Mar del Perú

